ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA
(Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

Marzo de 2026

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En el presente documento se analizan por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, los aspectos necesarios para contratar el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE PARA LA VIGENCIA 2026**".

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, es una entidad estatal creada para contribuir al desarrollo económico y social de la región promoviendo el uso racional, administración de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Bajo esta perspectiva es una institución de naturaleza ambiental, con autonomía administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

Las diferentes actividades que se desarrollan en la sede administrativa de CARSUCRE requieren implementos de Aseo para asegurar la prestación eficiente de los servicios y crear un ambiente ameno y agradable, tanto para los funcionarios como para los usuarios que visitan las instalaciones de la Corporación. Así las cosas, la atención a los funcionarios y al público es fundamental para prestar un servicio eficaz y acorde a las necesidades de la comunidad, dando siempre buena imagen y atención a los usuarios que visitan la Corporación y en general a toda la comunidad.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, pretende con la realización de la presente contratación adquirir el suministro de elementos requeridos en el acápite de condiciones técnicas del presente documento. Es preciso anotar que a pesar de que los diferentes elementos o implementos de aseo que se pretenden contratar a través del presente proceso no le es exigible una marca particular o en concreto, se hace la claridad que la entidad estatal solo recibirá como suministro los elementos que provengan de marcas reconocidas y de común renombre en el mercado.

Que por lo anterior se debe contratar a la persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para cumplir con la contratación de "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE PARA LA VIGENCIA 2026**", con la persona natral o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: El objeto lo constituye el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE PARA LA VIGENCIA 2026**".

2.2 De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Suministro Para Aseo	47131700

2.3 **ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO:** La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, pretende con la realización de la presente contratación el suministro de elementos de aseo para las distintas dependencias de la Corporación.

2.4 **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Será un contrato de Suministro.

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, tiene previsto contratar lo siguiente:

Ítem	Descripción	Presentación / Capacidad	Unidad de compra	Características mínimas	Condición	Cant.
1	Ambientador ambiental	400 mL	Frasco/Botella	Spray o líquido; aromatizante/neutralizador de olores para interiores.	Nuevo y sellado	130
2	Blanqueador (hipoclorito de sodio)	450 mL	Botella	Para limpieza y desinfección.	Nuevo y sellado	420
3	Bolsas de basura	Paquete x 10 und	Paquete	Capacidad mínima 30 kg (o equivalente); polietileno resistente.	Nuevas	362
4	Bolsas plásticas para papeleras de baño	20 L	Paquete	Polietileno; aptas para residuos sanitarios.	Nuevas	200
5	Bolsas plásticas para papeleras de baño	10 L	Paquete	Polietileno; aptas para residuos sanitarios.	Nuevas	100
6	Cepillo para sanitario con soporte (escobilla)	N/A	Unidad (kit cepillo+base)	Incluye cepillo y base/soporte; plástico resistente; cerdas sintéticas.	Nuevo	12
7	Crema lavaplatos	850 g	Envase	Desengrasante para lavado manual.	Nuevo y sellado	60
8	Creolina / desinfectante fenólico	250 mL	Frasco	Desinfección de superficies (según etiqueta).	Nuevo y sellado	48
9	Desinfectante para pisos	960 mL	Botella	Limpiador desinfectante para superficies lavables.	Nuevo y sellado	220
10	Detergente en polvo	1.000 g (1 kg)	Bolsa/Caja	Lavado general.	Nuevo y sellado	100
11	Escobajo / escobillón	N/A	Unidad	Fibras resistentes; barrido/arrastre de	Nuevo	12

	para piso			residuos.		
12	Escoba plástica de cerdas flexibles	N/A	Unidad	Base plástica; cerdas sintéticas flexibles; uso interior.	Nueva	36
13	Guantes para aseo	Tallas S, M, L	Par	Material caucho/látex o nitrilo reutilizable; para labores de limpieza.	Nuevos	60
14	Guantes de látex	Caja x 100 und	Caja	Desechables; talla según disponibilidad.	Nuevos	12
15	Insecticida aerosol	360 mL	Aerosol	Control de insectos (según etiqueta); envase presurizado.	Nuevo y sellado	72
16	Limpiavidrios	900 mL	Botella/Atomizador	Para vidrios y espejos.	Nuevo y sellado	80
17	Paño/Franela	Por metro lineal	Metro	Algodón o microfibra (equivalente); limpieza y secado.	Nuevo	12
18	Paños antibacteriales multiusos	Paquete	Paquete	Para limpieza/desinfección superficial.	Nuevos	100
19	Papel higiénico triple hoja	40 m	Rollo	Triple hoja.	Nuevo	400
20	Papel higiénico institucional ecológico	Rollo x 170 m; paca x 4 rollos	Paca	Ecológico; institucional.	Nuevo	80
21	Rastrillo metálico	N/A	Unidad	Material metálico; para recolección/limpieza.	Nuevo	6
22	Rastrillo plástico	N/A	Unidad	Plástico reforzado; para recolección/limpieza ligera.	Nuevo	8
23	Recogedor plástico	N/A	Unidad	Plástico resistente; para recolección con escoba.	Nuevo	8
24	Servilletas doble hoja	Paquete x 200 und	Paquete	Papel; doble hoja.	Nuevas	220
25	Tapabocas	Paquete x 50 und	Paquete	Desechables.	Nuevos	12
26	Toallas para manos	Cajas de 80	Paquete/Rollo	Secado de manos.	Nuevas	96
27	Traperos de algodón grande	Tamaño grande (equivalente)	Unidad	Algodón; para limpieza de pisos.	Nuevos	24
28	Varsol inodoro	460 mL	Envase	Desengrasante/limpiador (según etiqueta).	Nuevo y sellado	170
29	Jabón antibacterial para manos	500 mL	Botella/Dispensador	Jabón líquido antibacterial.	Nuevo y sellado	110
30	Balde para trapear con exprimidor	N/A	Unidad	Incluye sistema exprimidor; plástico resistente.	Nuevo	6
31	Rodillo para limpiar ventanas	N/A	Unidad	Rodillo/lavavidrios para ventanas y superficies de vidrio.	Nuevo	4
32	Vinagre	3.000 ml (3	Envase	Para limpieza general.	Nuevo y	36

	industrial para limpieza	L)			sellado	
33	Esponja de limpieza multiuso	Unidades	Unidad	Uso multiuso; limpieza general.	Nuevas	160
34	Limpiador de madera	500 ML	Envase	Limpieza y cuidado de superficies de madera.	Nuevo y sellado	12

Es preciso anotar que, si bien para los diferentes elementos que se pretenden contratar a través del presente proceso no se exige una marca particular o determinada, la Entidad Estatal solo aceptará como suministro aquellos elementos que provengan de marcas reconocidas, de común renombre y con estándares de calidad acordes con los productos disponibles en el mercado.

OBLIGACIONES.

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
- Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE.
- Asistir a las reuniones acordadas.
- Atender las recomendaciones que le efectúe la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE. por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
- Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 2 días.
- El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE, a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la referente a la Contratación de mínima cuantía, ya que el monto al que asciende la contratación a realizar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, se regula por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s.), y demás normas pertinentes y concordantes.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION.

5.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00)**, este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

5.2 FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE se compromete a pagar al contratista, una vez legalizado el presente contrato y suscrita el acta de inicio correspondiente, previa presentación de la factura y del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el valor correspondiente al suministro efectivamente prestado, de conformidad con cada avance ejecutado. En la respectiva factura deberán detallarse los elementos suministrados.

5.3 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta agotar el suministro y se extenderá hasta el 25 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 118 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026.**

7 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La oferta más favorable a la entidad será aquella que resulte con el menor precio ofrecido y la posterior verificación de los requisitos habilitantes exigidos.

8 EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE considera que el objeto de este proceso de selección no genera riesgos previsibles que puedan alterar las condiciones económicas y el equilibrio financiero del contrato, distintos de los protegidos por la garantía exigida.

9 EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Una vez analizados naturaleza del proceso, la forma de pago y sus posibles riesgos, se establece que para efectos de la ejecución de este proceso NO SE EXIGIRÁ GARANTÍAS para el mismo, atendiendo lo sentado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

10 SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

11 SUPERVISION DE LA CONTRATACION.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, o quien delegue.

12 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontratual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

13 INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

(Documento Físico Firmado)
SARAYS RAMIREZ RICARDO
Subdirectora Administrativa y Financiera